

## Artículo original

### **El modelo fantasma de discapacidad. Características de la desidia gubernamental y la invisibilización de las personas con discapacidad.**

The phantom model of disability. Characteristics of government apathy and the invisibilization of people with disabilities.

---

**Autor: Mag. Gustavo Fulco Ramos**

**2023**

#### **Introducción**

El abordar la problemática de la discriminación e incumplimiento de las leyes vigentes en Argentina en relación a las personas con discapacidad requiere una comprensión profunda de los conceptos clave y la formulación de soluciones integrales. Desarrollo a continuación algunos de estos conceptos claves para comprender la importancia de la temática abordada.

La discapacidad: se refiere a una limitación en la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas debido a una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial. Es importante entender que la discapacidad no es inherentemente negativa; es simplemente una característica de la diversidad humana. Las personas con discapacidad pueden tener vidas plenas y satisfactorias si se les brinda el apoyo adecuado y se eliminan las barreras que enfrentan.

La discriminación: se produce cuando una persona o un grupo de personas es tratado de manera injusta o desigual debido a características específicas, como la discapacidad. En Argentina, la discriminación de las personas con discapacidad está prohibida por la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Discapacidad (Ley

24.901) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que Argentina ratificó en 2008.

La accesibilidad: hace mención a la posibilidad de que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan acceder y participar plenamente en todos los aspectos de la sociedad. Esto incluye el acceso a edificios, servicios de transporte, información y comunicación, entre otros. La accesibilidad es un derecho fundamental para las personas con discapacidad y es esencial para su inclusión en la sociedad.

La inclusión: implica la participación activa y equitativa de todas las personas en la sociedad, independientemente de sus diferencias, incluida la discapacidad. La inclusión va más allá de la mera accesibilidad física y se centra en crear un ambiente en el que todas las personas puedan contribuir y beneficiarse por igual.

Todos estos términos y conceptos desarrollados anteriormente son parte de una construcción de cientos de años que permiten en la actualidad a las personas con discapacidad ser comprendidos por las leyes y resguardados desde lo conceptual por las sociedades, pero no siempre fue contemplado de esta manera. Teniendo en cuenta lo que han tenido que atravesar las personas con discapacidad a lo largo de la historia es muy relevante comprender el pasado para entender el presente y poder proyectar a futuro. Desde los más antiguos registros históricos sobre la temática en discapacidad se habla de un modelo de prescindencia que nos remite a la antigua Grecia, donde toda persona con discapacidad era marginada, descartada y prescindida del entorno laboral, militar y social.

La prescindencia era un concepto que imponía un trágico final para todas aquellas personas que presentaran de forma congénita, algún tipo de discapacidad que no le permitiera incorporarse a los que la sociedad esperaba de todos los seres humanos que la integraba, este concepto excluyente, sin ninguna vinculación con

los derechos humanos para con las personas con discapacidad, consignaba a estos individuos al exilio territorial o la muerte.

La discapacidad entendida dentro de este modelo determinaba a aquella persona como inservible y, en consecuencia, descartable, alguien que no podía generar ningún aporte a la sociedad, lo que conlleva a una carga moral y económica para la familia, que debe hacerse cargo de una persona aislada, y en algunas oportunidades incluso se realizaban prácticas eugenésicas para terminar con ese “calvario”. En la antigua Grecia y Esparta (siglo IV a.C.), los niños con deformidad o discapacidad eran sacrificados al nacer, abandonados en algún lugar como ofrenda a los dioses, realizándose infanticidios socialmente aceptados (Ferraro, 2001).

En el marco de una época en la que las personas se preparaban para el combate durante toda su vida, con el fin de convertirse en soldados de élite, el culto a la belleza física y el desarrollo del cuerpo jugaban un papel importante. Las personas con deficiencias eran abandonadas en el desierto o en vastos bosques en Asia y Egipto, y eran desterradas en la selva como parte de una ceremonia sagrada en la India. En otras culturas de la época, por ejemplo, en la cultura nórdica, la discapacidad era considerada como un don, alguien bendecido por los dioses en la tierra, reencarnaciones de los profetas que, por ejemplo, en la cultura hebrea eran considerados sabios, hombres formados a la semejanza de Dios. En palabras de Palacios (2008), las características esenciales del modelo de prescindencia son la justificación religiosa de la discapacidad y la consideración de que la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la comunidad.

En la antigüedad, si el individuo no podía formar parte plena del estado, quedaban excluidas de la sociedad. La discapacidad era vista como una imposibilidad para pertenecer plenamente, por lo cual, si la discapacidad no era congénita, en el mejor de los casos, este ciudadano excluido se transformaba en un artista burlesco, profeta, músico, mago o poeta en el mejor de los escenarios, si no eran transformados en esclavos que realizaban trabajos de servidumbre o, en la época

del surgimiento de cristianismo, eran demonizados y perseguidos, siendo considerados hijos del pecado, particularmente aquellos que poseían una discapacidad psíquica o intelectual.

Según Palacios (2008), en el periodo de la Inquisición (1478-1834), se comenzó una persecución y continuó la exterminación de toda persona con discapacidad al vincularla con lo demoniaco y esotérico, a su vez, se le adjudicaba a este grupo de personas la culpabilidad de las plagas y epidemias que azotaban a la época. Un exponente extremo en cuanto a la ideología de la época fue el *Malleus Maleficarum* (1487), texto redactado por la Santa Inquisición y en el cual se establecían los pasos a seguir dependiendo de la interpretación del cuadro que atravesara la persona enferma, resistente a la medicina tradicional y sus medicamentos, interpretándose que su afección provenía del demonio, de algo sobrenatural. Posteriormente, con el incremento de las guerras, aumentó exponencialmente el número de personas con discapacidad adquirida, creándose instituciones sostenidas económicamente por la iglesia y los señores feudales, para apoyar a los excombatientes, sin dejar de lado la exclusión y marginación social impuesta por las mismas instituciones y la sociedad.

Entre el siglo XIV y el XV comienza lo que se denomina el modelo médico rehabilitador, donde ya no se habla de posesiones demoniacas, brujería o cuestiones religiosas, se contempla la discapacidad dentro del entorno de la medicina, se comienzan a interpretar las condiciones de forma científica como una enfermedad. Sin embargo, aún las personas con discapacidad dependían para sobrevivir en gran medida de la caridad de la iglesia para brindarles hospedaje y comida, así como también de algún trabajo dentro de la institución que de alguna forma las dignificara como individuos.

Durante el siglo XVI se desarrollaron avances desde lo tecnológico que permitieron la creación de las primeras prótesis de mano como medio de rehabilitación, sin embargo, aquellas personas que por condición congénita o adquirida poseían algún

tipo de discapacidad seguían excluidas de la sociedad siendo condenas a la muerte o el exilio. Como lo menciona el Código de Hammurabi, en su ley 2, legislación de Babilonia del siglo XVII a.C. (1692 a.C.): "si uno embrujó a otro y no puede justificarse, el embrujado irá al río, se arrojará; si el río lo ahoga, el que lo ha embrujado heredará su casa; si el río lo absuelve y lo devuelve salvo, el brujo es pasible de muerte y el embrujado tomará su casa".

Enrique VII de Inglaterra, en su "Estatute of Labor" (1531), generó lo que se considera el primer concepto de solidaridad y asistencia pública por parte de un estado, gestionando en este estatuto un reconocimiento de la responsabilidad del mismo en las cuestiones públicas en las cuales los marginados, pobres y discapacitados dejaron de depender exclusivamente de la caridad eclesiástica para poder recibir asistencia básica. Pero no fue hasta 1601 cuando, mediante la Ley de Pobres (Poor Law), se les brindó un reconocimiento oficial a las personas con discapacidad en cuanto a la necesidad de ayuda estatal, dejando el primer precedente histórico de asistencialismo en discapacidad (Webb y Webb, 1927). De esta manera, con la utilización de los avances médicos y científicos, una gran cantidad de niños sobreviven de sus patologías congénitas y comienzan a tener la posibilidad de ser "rehabilitados" volviendo a integrarse a la vida social.

Desde la perspectiva médica de la discapacidad, se abrieron las puertas hacia un nuevo modelo medico de institucionalización de las personas con discapacidad, generando nuevos lugares de contención y atención, como los psiquiátricos, los centros de rehabilitación especializados en discapacidad y, posteriormente, las escuelas para niños con discapacidad.

En lo relativo a los modos de subsistencia, la apelación a la seguridad social y al empleo protegido son casi los medios obligados para las personas con discapacidad, siendo este modelo de asistencia social, el principal medio de sustento de las personas con discapacidad y más allá del tímido reconocimiento social, seguían siendo foco de discriminación por su condición. Debido a la

subestimación, la asistencia social, pasa a ser el principal medio de manutención de las personas con discapacidad, siendo esto consecuencia de la imposibilidad de realizar tareas o trabajos, aun siendo capaces, que les brindaran inclusión social y solvento económico (Palacios, 2008, p. 67).

Ya ingresando al siglo XX, un nuevo modelo social, comienza a hacerse fuerte unos cuarenta años después de la Primera Guerra Mundial, y se menciona a este acontecimiento como precursor de conciencia social, en cuanto a la discapacidad en el siglo XXI. Según Victoria (2013), el Modelo de Discapacidad Social es la nueva vinculación que contempla a la discapacidad como personas que pueden contribuir activamente a la sociedad, dejando de ser una carga para sus entornos y siendo valorados por la sociedad desde una mirada de inclusión y respeto.

El modelo social toma un nuevo impulso entre 1960 y 1970, en contextos académicos como la Universidad de Berkeley, California, EE. UU. y en el Reino Unido. Algunas instituciones, al visibilizarse las barreras que debían de atravesar las personas con discapacidad que querían desarrollar actividades cotidianas en sociedades que, en teoría, contemplaban dichas necesidades y aseguraban su accesibilidad, pero no brindaban un entorno acorde. Este modelo surge de la visión de un grupo de estudiantes con discapacidad, que quieren sumarse a prestigiosas universidades y éstas no los pueden recibir al no estar acondicionadas. En consecuencia, este modelo considera que la discapacidad no es solo una condición médica de la persona, sino que también está vinculada a las relaciones interpersonales, condiciones estructurales y actividades a las cuales pueda acceder toda persona en su interacción con la sociedad, y en esta convivencia quedan expuestas las limitaciones o desventajas que el ambiente proporciona a las personas con discapacidad (OMS, 2001).

El modelo social generó un gran cambio de perspectiva, un cambio de visión de la problemática al no plantearse a la discapacidad como una anomalía, sino como una barrera o un impedimento para poder desempeñarse de forma integrada y

autónoma a la sociedad dentro de un entorno accesible (Palacios, 2008). Esta problemática, a su vez, deja de ser un problema aplicable a la religión o a la ciencia. La base de este cambio de visión es trascendental, se considera que no son las limitaciones individuales las raíces del problema, sino las limitaciones de la sociedad, que debe de estar preparada para brindar las condiciones necesarias para que todas las personas con discapacidad puedan acceder, como es su derecho, a todas las posibilidades que brinda cada sociedad.

Este nuevo concepto de integración está relacionado con la inclusión y la aceptación desde la sociedad hacia la persona con discapacidad, ajustando el entorno a sus necesidades. Haciéndonos eco de las palabras de Oliver (1998), se trae a colación que este modelo no consiste más que en un énfasis en las barreras económicas, medioambientales y culturales que encuentran las personas con diversidad funcional. Estas barreras incluyen inaccesibilidad en la educación, en los sistemas de comunicación e información, en los entornos de trabajo, transporte, viviendas, edificios públicos y lugares de entretenimiento. Desde esta perspectiva, las personas con discapacidad son discapacitadas como consecuencia de la negación por parte de la sociedad de acomodar las necesidades individuales y colectivas dentro de la actividad general que supone la vida económica, social y cultural (Velarde, 2011).

La llegada de este nuevo concepto abordado desde lo social cambia la realidad de las personas con discapacidad y pone sobre la mesa la discusión de una temática que era tabú. Hoy, 2023, con mucha más conciencia en cuanto a discapacidad por parte de las sociedades, y pudiendo interpretar la aberrante historia que atravesaron aquellos que poseían condiciones físicas o psíquicas diferentes, no hemos podido construir una sociedad realmente inclusiva desde lo conceptual y lo conductual, dentro de un marco accesible.

En la República Argentina los derechos de orden nacional e internacional de las personas con discapacidad se encuentran consagrados en normas de distinta

jerarquía. La Argentina en su Constitución Nacional ordena, en su artículo 75, legislar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos, abarcando en particular a personas con discapacidad, niños y mujeres. Dentro del marco legislativo, Argentina posee un sistema de protección integral para personas con discapacidad, que a través de la Ley 22.431 (1981), propuso regulaciones sobre inclusión y accesibilidad.

Contemplando la amplia visión legislativa que posee la Argentina en cuanto a discapacidad, en términos de salud, las personas con discapacidad cuentan con un sistema de prestaciones básicas mediante la Ley 24.901 que cumplimenta la incorporación de acciones de prevención, asistencia, promoción y protección de forma gratuita e integral. Para poder acceder a estos beneficios se debe contar con el CUD (Certificado Único de Discapacidad) incorporado en las leyes 22.431 y 25.504. Una vez obtenido el CUD, las personas con discapacidad contemplan la incorporación de varios derechos como el de poder viajar en todos los transportes públicos terrestres sin costo, mediante la Ley 25.635, incorporando también esta normativa un libre tránsito y estacionamiento, eximición de peajes, así como de otros impuestos.

Otro derecho incorporado a través de la legislación propuesta en la Ley de Accesibilidad 26.533, nos ordena que toda propuesta de acceso a la información en general y en lo particular por Internet debe de estar adaptada a un formato accesible, y en su artículo 66, la televisión abierta deberá incorporar en su oferta lengua de señas, subtulado oculto (closed caption) y audio descripción. Dentro de este mismo marco accesible, la Ley 26.653 determina que, el acceso a la información en páginas web de todos los organismos del estado, empresas estatales y privadas concesionadas por el estado para brindar servicio público, deben contar con diseños web accesibles según normas y requerimientos que permitan y faciliten el acceso a todos los contenidos a todas las personas con discapacidad.



El derecho a la educación para las personas con discapacidad está contemplado especialmente en la Ley Nacional de Educación 25.689 mediante una modalidad del sistema educativo destinado a asegurar el derecho de acceso a la educación de todas las personas con discapacidad, mencionado en un capítulo dedicado a la educación especial. La educación inclusiva rige bajo responsabilidad del Ministerio de Educación quien debe de garantizar la integración natural de todos los estudiantes con discapacidad en todos los niveles educativos y sus modalidades, según cada condición. La ley 26.206, contempla en su desarrollo, un capítulo dedicado a la educación especial como una norma destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25689-2002-81041>

Las propuestas integrales de los programas y proyectos a favor de la divulgación de los derechos de las actividades de las personas con discapacidad, deben ser financiadas mediante el otorgamiento de los fondos adquiridos de las multas aplicadas a quienes cometan irregularidades en la entrega de cheques, Ley 25.730.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25730-83397/texto>

Una de las leyes más trascendentales para el desarrollo social y económica de las personas con discapacidad y su integración a la sociedad es la Ley 25.689, que busca generar oportunidades a partir de la incorporación del Cupo Laboral Obligatorio (4%), para todas las empresas que brinden servicios públicos privatizados y entes públicos no estatales. Como queda plasmado en este artículo, la cobertura legislativa es variada y con propuestas de actualización, como la Nueva Ley de Discapacidad que propone la ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad) y distintas entidades legislativas, enmarcado en conceptos vinculados a los DDHH, cuestiones de género e interculturales, sosteniendo dentro del Modelo Social que, las personas primero son personas por sobre su condición. Sin embargo, actualmente, muy pocas o ninguna de estas leyes mencionadas tienen incidencia real en la vida de las personas con discapacidad, siendo que en la Argentina y no

hay entidades gubernamentales que controlen el cumplimiento de las mismas.  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25689-2002-81041>

En palabras de Parodi (2021), la desidia del Estado es imperdonable. Sea cual sea la ideología y partido que lo gobiernen, se debe de servir al ciudadano basándonos en un principio de equidad, uno de los valores rectores de la vida social de una nación. Así, se debe pensar en las personas con discapacidad en todas las gestiones que se realicen y éstas puedan acceder a ese derecho de igualdad contemplando las diferentes necesidades. Se ha evolucionado mucho en relación con la naturalización de la discapacidad y la inclusión de las personas, si bien Parodi considera que se ha avanzado más desde lo políticamente correcto, que, desde lo visceralmente incorporado socialmente, por lo que nos falta mucho todavía para construir una sociedad realmente accesible.

## **Resultados**

En la República Argentina es muy difícil poder hablar de discapacidad basándonos en estadísticas, ya que no existen en forma detallada, por la inaptitud para recabar datos, cifras detalladas y actualizadas. En Argentina, no existen números precisos de cuántas personas con discapacidad habitan nuestro territorio, ni cuántas de estas personas poseen el CUD (Certificado Único de Discapacidad), pudiendo acceder mediante este, a los beneficios que el sistema les brinda. Los relevamientos en los últimos censos nacionales, ya lejanos en el tiempo, no focalizan en recaudar información específica sobre cuáles son las condiciones particulares que atraviesa cada una de estas personas. La dificultad que genera la muy poca información oficial, referida al diagnóstico de las necesidades específicas de las personas con discapacidad, complejiza la relación entre el estado y los beneficiarios, impidiendo al ente protector cumplir con su rol vinculado a la salud, accesibilidad, educación, acceso al trabajo, prestaciones médicas y tratamientos, etc. Esta desidia estadística e informativa genera un vacío entre el presupuesto y las prestaciones, ya que no se sabe con certeza, cuántas personas con discapacidad deben de recibir tratamientos o rehabilitarse mediante especialistas.

Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial consideran, según sus mediciones que, un 15% de la población argentina contempla algún tipo de discapacidad, dentro de una población de 46 millones de habitantes que arrojó el último censo, alcanzaría actualmente un número promedio de 6,9 millones personas con discapacidad. El dato llamativo que se desprende de estas estadísticas es que, según el propio Instituto Nacional de Censos y estadísticas (INDEC) en su último relevamiento del 2018, 6 de cada 10 personas con discapacidad no poseen CUD a nivel nacional, por consecuencia, no acceden a ningún beneficio. Sumado a esta problemática, según una medición de la Universidad Di Tella, la pobreza en la Argentina asciende al 43% de la población, cifra alarmante si contemplamos que aproximadamente 3 millones de personas con discapacidad serían pobres o estarían en situación de vulnerabilidad.

[https://www.utdt.edu/ver\\_contenido.php?id\\_contenido=22217&id\\_item\\_menu=36605#:~:text=La%20incidencia%20proyectada%20es%20un,viven%20en%20hogares%20urbanos%20pobres.](https://www.utdt.edu/ver_contenido.php?id_contenido=22217&id_item_menu=36605#:~:text=La%20incidencia%20proyectada%20es%20un,viven%20en%20hogares%20urbanos%20pobres.)

La importancia de generar datos precisos sobre las problemáticas que transitan cotidianamente las personas con discapacidad en todo el país, no debe estar enmarcado únicamente en problemas de contexto legales o económicos, a esto se le suman distintas dificultades de larga data y sin solución como el acceso a prestaciones de salud, vivienda, educación y trabajo. Según el propio INDEC, solo el 30 % de las personas con discapacidad tiene empleo dentro de un marco de prejuicios, falta de concientización social y educación.

[https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio\\_discapacidad\\_12\\_18.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf)

Otro punto importante en la problemática en discapacidad es la desigualdad regional que atraviesan aquellas personas que viven fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo en muchos casos acceder a lo que por derecho les corresponde, generando una exclusión desde un sistema asistencial que está centralizado en la ciudad capital. Acceder a los mismos beneficios médicos asistenciales y tecnológicos, seguido de la imposibilidad de circulación adaptada, a

la información y al estudio por no poseer las condiciones arquitectónicas necesarias, generan una barrera que aísla más de lo que vincula. Acentúa esta barrera social la inoperancia de los gobiernos provinciales, que no cumplen con las leyes vigentes, y no destinan el presupuesto necesario para generar igualdad de derechos y condiciones para todas las personas con discapacidad que así lo demanden.

### **Problemática Actual**

A pesar de la existencia de leyes y normativas que protegen los derechos de las personas con discapacidad en Argentina, aún persisten numerosos desafíos y obstáculos que impiden su plena inclusión y participación en la sociedad. Algunos de los problemas más destacados incluyen:

1. **Barreras Físicas y Arquitectónicas:** Muchos edificios y espacios públicos en Argentina no son accesibles para las personas con discapacidad. La falta de rampas, ascensores, baños adaptados y estacionamientos adecuados dificultan enormemente su movilidad y acceso a servicios esenciales.
2. **Discriminación en el Empleo:** Las personas con discapacidad a menudo enfrentan la discriminación en el ámbito laboral. Tienen tasas de desempleo más altas y enfrentan dificultades para acceder a empleos adecuados a sus capacidades y calificaciones.
3. **Falta de Acceso a la Educación Inclusiva:** A pesar de que la Ley de Educación Nacional Argentina establece el derecho a la educación inclusiva, muchas personas con discapacidad aún enfrentan barreras para acceder a la educación de calidad en igualdad de condiciones con sus pares.
4. **Estigmatización y Exclusión Social:** Las personas con discapacidad a menudo son estigmatizadas y excluidas socialmente debido a la falta de conciencia y sensibilización en la sociedad. Esto puede tener un impacto significativo en su bienestar emocional y psicológico.

5. Falta de Acceso a la Atención Médica y Rehabilitación: El acceso a la atención médica y servicios de rehabilitación de calidad es fundamental para las personas con discapacidad. Sin embargo, muchas personas enfrentan dificultades para acceder a estos servicios de manera adecuada y adecuada.

### **El Modelo Fantasma**

Teniendo en cuenta esta realidad social anteriormente relatada, es considerable la creación de un nuevo modelo, “el Modelo Fantasma”, basándome en el incumplimiento de las leyes por parte del mismo estado y del entorno privado, sumado a la inexistencia de educación específica, la no contención regional en el contexto de discapacidad, la falta de asistencialismo y apoyo provincial igualitario en muchas regiones del país, así como la utilización de forma sesgada del concepto de igualdad mediada por el uso político de la condición de discapacidad.

Según la Real Academia Española (RAE), la definición de la palabra “fantasma” arroja: *“figura irreal, imaginaria o fantástica y normalmente incorpórea, que alguien cree ver, pero no está”*, término preciso a la hora de comparar la condición aislante y de segregación que genera el estado en cuanto a las personas con discapacidad y su integración social, desde todas las variables anteriormente mencionadas.

El fantasma como modelo, es aquel que no recibe la atención que merece al no saberse real, por considerarse para muchos invisible, una entidad que no posee peso específico y no genera diferencias sustanciales en el contexto, ya que, al no existir, no tiene derechos. Otra definición sobre la palabra fantasma es la que propone el diccionario Moliner: *“imagen de algo negativo que nos atormenta y puede suponer una amenaza para los demás”*, situación que muchas personas con discapacidad sienten en lo cotidiano al ser maltratados como algo que incomoda o no debe de mostrarse, porque el ocultar las condiciones y aislar a los “discapacitados” es mucho mas fácil que hacerse cargo de la diversidad y trabajar en educar a la sociedad en la construcción de un marco mucho más accesible hacia todas las condiciones, incorporando naturalmente a las personas con discapacidad

en la sociedad desde la igualdad y la educación a temprana edad, derribando las barreras que se construyen desde la desinformación, la discriminación, el infantilismo y la compasión.

Sigmund Freud (1974), hace referencia al concepto de fantasma aplicado a las fantasías a través de los sueños diurnos, que son los sueños propensos a las censuras. Desde esta perspectiva, el "Modelo Fantasma" se incorpora al concepto del padre del psicoanálisis, a través de la construcción de muchas personas con discapacidad hacia la necesidad de vivir la vida desde una fantasía, desde lo que podría haber sido, desde los sueños, mediante una fantasía aplicada a la repetición de lo que se presupone normal y no se tiene, pero se desea, desde un mundo de repetición ficcional no consciente. Para Freud, las mociones pulsionales insatisfechas son las fuerzas impulsoras de las fantasías, y cada fantasía es una satisfacción de deseos, una rectificación de la realidad insatisfactoria.

Continuando con el Modelo Fantasma, el cual desarrollo desde una concepción personal sobre la realidad argentina y su convivencia con la discapacidad, el uso sesgado del concepto de igualdad y derechos que utilizan ciertos sectores, es utilizado por una ideología que no es vinculante y sólo atiende a oportunismos que no proponen soluciones de fondo. Bajo la concepción que un derecho no inhabilita a otro, y de que las luchas de los sectores minoritarios siempre serán superadoras, se deben contemplar todas las realidades, las cuales, sin el apoyo del estado quedan destinadas a la buena voluntad de las ONG's o fundaciones. El uso político de los conceptos y las palabras igualdad, derechos e inclusión no generan acciones per se, sólo desgasta intrínsecamente, basando esta consideración, en que las personas con discapacidad no necesitan inclusión por parte del estado, necesitan accesibilidad y autonomía para poder vivir a derecho, sin importar su lugar de residencia o condición.

## **Discusión**

Los conceptos por sí mismos no hacen realidad los cambios, éstos deben de ser estructurales y continuos para construir nuevas realidades que puedan perdurar e incorporarse al pensamiento social. Si los derechos anteriormente mencionados no se regulan y controlan, los cumplimientos terminan dependiendo de la buena fe de la sociedad, que no está concientizada en la realidad cotidiana de las personas con discapacidad y sus barreras. Para generar cambios estructurales reales, se debe educar y concientizar sobre discapacidad en todos los niveles educativos (jardín, primario, secundario, terciario y universitario), integrando de esta manera a todos los ciudadanos con discapacidad desde el concepto y no desde la condición. Una vez que el concepto esté normalizado socialmente, se derribarán barreras en lo laboral, en el acceso a la información y el estudio, así como también se integrará mejor a las personas con discapacidad a los vínculos sociales que afianzarán su confianza, mejorando el vínculo y brindando acceso a nuevas posibilidades de desarrollo.

Al bastión principal de la educación como generador de conciencia y desarrollo, se debe sumar como segundo paso, el cumplimiento efectivo de las leyes vigentes por parte del estado y de las entidades e instituciones privadas, así como también de la ciudadanía. Este cumplimiento efectivo de las legislaciones vigentes debería estar implícito en la conciencia y en el comportamiento social a través de la educación, y de no ser así, debe ser regulado estrictamente por el Estado, Gobierno o ente autorizado. El no cumplimiento de las normativas excluye y aísla a las personas con discapacidad del entorno y libre albedrío genera exclusión y estigmatiza en su condición a todo ciudadano que deba incluir en sus vidas y actividades cotidianas condiciones adaptadas a su discapacidad.

La generación de conciencia sobre discapacidad es otra obligación del estado desde la educación integral hasta la adopción de difusiones y medidas que divulguen sobre los derechos de las personas con discapacidad, sus oportunidades y posibilidades de contribución en la sociedad. Otro importante punto a abordar es

la concepción social de que las personas con discapacidad no pueden hacer lo mismo que el resto de los ciudadanos, sin importar su condición, el poseer una discapacidad, se transforma en inexistente, como sujeto pleno de derecho, como un fantasma, acentuándose esto en la integración laboral, social y política. La conciencia social en temáticas de discapacidad, ha evolucionado en las clases medias-altas en un marco de mucha desinformación, sin embargo, la gran mayoría no identifica a las personas con discapacidad como un ciudadano que tiene derecho a trabajar, estudiar, ser profesional, tener una familia y crecer en la escala social de forma igualitaria.

Con la intención de construir una sociedad más accesible, el estado debe direccionar de forma estratégica el presupuesto sin que este tenga vinculaciones por fuera de la problemática, debiendo estar despejado de divisiones políticas o de acceso por contraprestaciones. Las certezas para las personas con discapacidad son necesarias como el aire que respiramos los humanos para vivir y quienes tienen la labor de tomar decisiones deben interpretar que la vida es solo una y las personas con discapacidad deben de tener la posibilidad de vivirla en plenitud y no remitirse a tan solo subsistir dentro de un marco de incompreensión, aislamiento, y discriminación.

En palabras de la Dra. Liliana Pantano (1993), cuando se habla de discapacidad sin contexto, es hacer referencia a las posibilidades limitadas de las personas y esa limitación no debe estar vinculada exclusivamente a las carencias (de cualquier tipo) de quien posee una condición, sino que también a la comunidad que pertenece al no ofrecerle los medios necesarios para su superación e incorporación autónoma a la sociedad.

### **Soluciones para Combatir la Discriminación e Incumplimiento de las Leyes**

Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral que involucre a gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, empresas y la sociedad en su conjunto. A continuación, se presentan una serie de soluciones y recomendaciones clave:



1. Promoción de la Conciencia y la Educación “Campañas de Sensibilización”: Es fundamental llevar a cabo campañas de sensibilización a nivel nacional para promover la comprensión y el respeto hacia las personas con discapacidad. Estas campañas deben destacar sus habilidades y contribuciones a la sociedad. “Educación Inclusiva”: Garantizar que todas las escuelas sean inclusivas y estén preparadas para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades. Esto implica la capacitación de docentes y el suministro de recursos adecuados.

2. Accesibilidad Universal “Revisión de Infraestructura”: Realizar auditorías de accesibilidad en edificios públicos, espacios de trabajo y áreas urbanas para identificar y eliminar barreras físicas. Se deben establecer normativas estrictas de accesibilidad y garantizar su cumplimiento. “Transporte Accesible”: Mejorar el acceso al transporte público para personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de vehículos y estaciones, y la capacitación de personal.

3. Inclusión Laboral “Cumplimiento de Cuotas Laborales”: Reforzar el cumplimiento de las cuotas laborales para personas con discapacidad, tal como lo establece la Ley de Empleo para Personas con Discapacidad (Ley 25.013). Las empresas deben ser incentivadas a contratar y retener a trabajadores con discapacidad.

## **Bibliografía**

Dolphin, R., & Fan, Y. (2000). Is corporate communications a strategic function. *Management Decision*, 38, 99-107.

Fernández, C. (2009). *La comunicación en las organizaciones*. México: Trillas. Pp. 11-15

Ferreira, M. (2010). De la minusvalía a la diversidad funcional: un nuevo marco teórico-metodológico. *Política y Sociedad*, 47(1), 45-65

Freud, S. *La interpretación de los sueños*, O.C., vol. 2, Madrid, Biblioteca Nueva, 1974.

Freud, S. (1974). *El poeta y los sueños diurno*. O.C., vol. 4, Madrid, Biblioteca Nueva, 1974.

Guzmán, V. (2012). *Comunicación Organizacional*. Red Tercera Era. México.

Grunig, J. (2015). *Perspectivas de las Relaciones Públicas: resultados del Excellence Study para la comunicación en las organizaciones*. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 6(2), 9-28.

Naciones Unidas (2007). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York: ONU.

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud: CIF*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Pantano, L. (1993). *La discapacidad como problema social. Un enfoque sociológico: Reflexiones y propuestas*. EUDEBA.

Pantano, L. (2016). *Hacia nuevos perfiles profesionales en discapacidad. De los dichos a los hechos*. EDUCA.

Pantano, L. (2021). *Entrevista realizada por Gustavo Fulco por la plataforma zoom, cuestionario*.

Rocha, M. & Pirelli, H. (2008). *Vivir en la discapacidad. Estructura subjetiva e imaginario social*. Rosario UNR.

Waldschmidt, A. (2017). *Disability goes cultural. The Cultural Model of Disability as an Analytical Tool*. En Waldschmidt, A. et al. (Eds.) *Culture-Theory-Disability: Encounters between Disability Studies and Cultural Studies*.